

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN YMCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON JÓVENES DEL MUNICIPIO 2026

En Getafe, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. JESÚS FERNÁNDEZ RODRIGUEZ con NIF nº [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación YMCA, con NIF.G28659308, según consta en el certificado emitido por el Secretario de la Asociación de fecha 18 de junio de 2025, con poder bastante para celebrar los convenios necesarios para la realización de actividades sociales según consta en la escritura otorgada antes el Notario del Colegio de Aragón D. Luis Arturo Pérez Collado el 11 de agosto de 2021 sobre elevación a públicos de los acuerdos adoptados por la Asociación YMCA en reunión de Junta Directiva celebrada el 26 de julio de 2021

INTERVIENEN

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto

EXPONEN

I.-La Asociación YMCA es una entidad que tiene entre sus fines, entre otros, promover y organizar cuantas actividades de carácter social, cultural, educativo, formativo, deportivo y cualesquiera otras de análoga naturaleza que propaguen los valores

éticos, con atención preferente a la infancia y la juventud de todas las clases sociales, sin discriminación alguna, cumpliendo así los principios recogidos en el Preámbulo de estos Estatutos. Estos fines se recogen en la Misión de la asociación:

"Desarrollar el potencial de niños y jóvenes, favorecer un entorno adecuado para su crecimiento y fomentar la responsabilidad social."

II El Ayuntamiento de Getafe, en la voluntad de colaborar y promocionar con las iniciativas que surgen en su municipio desde las organizaciones sociales que realizan tareas de atención a los sectores de la población más desprotegidos, contempla la importancia de fijar mecanismos estables que favorezcan proyectos que prevengan el racismo y la xenofobia, así como el absentismo y abandono escolar, sobre todo en el colectivo de las y los jóvenes del municipio a través de procesos de intervención comunitaria, y en este sentido el proyecto de la Asociación YMCA va dirigido a grupos de jóvenes y adultos en situación de desempleo, desvinculados de los servicios de atención social, a personas y grupos de origen cultural diverso con desconocimiento de la cultura de acogida, a jóvenes y adultos desocupados con falta de hábitos saludables para la ocupación del tiempo, a menores autóctonos y de origen cultural diversos que pasan grandes periodos de tiempo en las calles con comportamientos que pudieran alterar las pautas de convivencia social y/o actitudes hostiles en el establecimiento de las relaciones con otros grupos de edad y con iguales, a familias en situación de total inactividad que ocupan gran parte del día los espacios públicos sin ningún tipo de ocupación y escasa red de apoyo social, por lo que el presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención, apoyar a la citada entidad para el desarrollo de su programa de Intervención comunitaria para jóvenes del municipio 2026, y para ello está previsto en el presupuesto del Ayuntamiento de Getafe una subvención nominativa por importe de 159.686,95€ en la aplicación presupuestaria 231 05 480.00 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro."

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, suscriben el presente convenio de colaboración a fin de llevar a cabo la gestión de la subvención

de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; todo ello de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención, de carácter nominativa, por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (159.686,95€) a la Asociación YMCA para el desarrollo de su programa de Intervención comunitaria con jóvenes del municipio 2026.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/231.05.48000 denominada "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. "

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los destinados a hacer frente a los gastos corrientes de las actividades del proyecto objeto de subvención; no obstante, no serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- ✓ Gastos relativos a alquileres de sedes o locales
- ✓ Obras de reparación
- ✓ Combustible de vehículos
- ✓ Suministros (agua, luz, teléfono, fax.....) de locales de la entidad
- ✓ Gastos de comunidad
- ✓ Gastos de mantenimiento de sedes
- ✓ Amortizaciones

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con

anterioridad a la finalización del período de justificación

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN YMCA

I.-Desarrollar el proyecto objeto de subvención.

II.-Justificar la subvención en el plazo y forma establecida en la cláusula quinta.

III.-Difundir por cualquier medio la participación del Ayuntamiento de Getafe en el desarrollo del programa subvencionado.

CUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artº 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se realizará el pago anticipado del 50% del importe de la subvención y por tanto con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa del importe de la subvención concedida, y sin exigencia de garantías en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la citada Ordenanza y artº 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El 50% restante se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno , siendo necesario que la entidad se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe; A tales efectos deberán presentar certificaciones de hallarse al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

El plazo para la ejecución del programa que se subvenciona en este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

El plazo y la forma de justificación se realizará una vez finalizado el año hasta el 31 de enero de 2027, DEBIENDO PRESENTAR CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO, QUE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, suscrita por el presidente/a de la entidad relativa a los siguientes extremos:

- Que los documentos justificativos que se presentan corresponden a los gastos efectivamente realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, así como que garantiza que los originales de los citados documentos quedan depositados en su sede a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.
- Que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitadamente relacionados con la actividad específica subvencionada.
- Que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas
- Que los documentos justificativos integrantes de la cuenta justificativa no se han presentado para justificar ninguna otra subvención

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, que deberá contener:

2.1.-MEMORIA DE ACTUACIONES de la realización del proyecto subvencionado,. Dicha memoria deberá contener:

- Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en los proyectos subvencionados.
- Descripción de los objetivos y resultados obtenidos.
- Calendario de las actividades realizadas.
- Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
- Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
- Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión de la participación del Ayuntamiento en la financiación del programa subvencionado.

2.2.-MEMORIA ECONÓMICA, con la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, con relación detallada de todos los gastos realizados, así como su importe y concepto, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para

exigir su acreditación documental. En el caso de que la entidad haya tenido ingresos por cuotas de socios para la financiación del proyecto, se deberá hacer constar en la memoria el nº de socios de la entidad y las cuotas anuales, de existir diferentes tipos de cuotas

La memoria también contendrá las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto

2.3.-DETALLE DE LOS DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO SUBVENCIONADO

2.4.-RELACIÓN DE FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE PRESENTADOS: En dicha relación se debe de detallar el nº de factura, fecha, concepto facturado y subvencionable, actuación o actividad que ha requerido el gasto, importe, % y cuantía .que se imputa a la subvención, indicando la vinculación de cada una de ellas con el programa subvencionado al que se imputan.

Esta documentación es vinculante, y en consecuencia, en caso de subsanación de documentación no se podrán presentar nuevas facturas que no estén registradas en dicha relación.

3. FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

A la memoria económica se deberá acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación mencionada en el punto 2.4, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Las facturas habrán de adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Para la justificación de gastos de personal con contrato laboral deberá presentarse recibos originales de nóminas y justificantes de pago de éstas, documentos RLC y RNT, modelo 111 y 190, así como justificantes bancarios acreditativos de pago de los seguros sociales y de las retenciones IRPF.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

En el caso de aportar como comprobante de gasto abono transporte nominativo, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús u otros** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención no se determina en proporción al coste del presupuesto del proyecto, no será de aplicación lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe, y por tanto, no procederá la reducción proporcional de la subvención concedida en el caso de que el coste del proyecto haya experimentado variación y suponga minoración con respecto al presupuesto presentado al solicitar la subvención.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación, iniciándose el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, que se regirá por lo establecido en el artº 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2026 y se trate de gastos de las actividades subvencionadas.

QUINTA: PERIODO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026

SEXTA.- NATURALEZA

El convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y queda excluido de la legislación de contratos del sector público en virtud de lo dispuesto en el artº 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De los litigios que pueda presentar su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción contencioso- administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.-CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control y seguimiento de la subvención concedida, la coordinación por parte de técnicos de Servicios Sociales con la Asociación YMCA.

NOVENA- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

DECIMA. ORGANO COMPETENTE PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldesa- Presidenta de 30 de enero de 2024, apartado cuarto, punto primero.

POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

POR ASOCIACIÓN YMCA